

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 46.

D. Pedro Galbis, Gefe superior político de esta provincia, &c.

Hago saber: que debiendo contratarse la obra que falta por ejecutar en el edificio titulado Hospicio Viejo, donde se halla establecido el cuartel de la guardia civil, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto desde esta fecha en la Sria. de este Gobierno político con arreglo á las formalidades establecidas, he dispuesto se convoque por medio del presente anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Gafatura el Domingo 21 del mes de la fecha á las 12 en punto de su mañana, para que las personas que gusten interesarse en dicha subasta puedan enterarse de las condiciones y presentarse á ella con oportunidad. Córdoba 13 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 43.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas con fecha 31 de Diciembre último me ha comunicado la Real órden siguiente.

«Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha trasladado á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 22 de Noviembre último la siguiente Real órden comunicada en dicho dia al Gefe político de Cuenca.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Cuenca lo que sigue.—En vista del oficio de V. S. fecha 21 de Diciembre último manifestando las reclamaciones que los Alcaldes de varios pueblos de esa provincia, con especialidad el de Fuenterrobles, han dirigido á ese Gobierno político, oponiendose á que aprovechen las leñas de sus montes los operarios de la construccion de la carretera de las Cabrillas, no obstante lo determinado acerca del particular en Real órden de 12 de Noviembre del mismo año, la Reina (Q. D. G.) se sirvió mandar que para la mas acertada resolucion del asunto la seccion de Gobernacion del Consejo Real manifestase su dictamen. Habiendolo hecho asi, y de conformidad con el mismo, S. M. ha tenido á bien resolver que segun está mandado se permita á los operarios en dicha carretera aprovechar los pastos y leñas de los montes públicos ó comunes, conforme lo disfrutaban los vecinos de los respectivos pueblos, y con sujecion á las disposiciones vigentes de montes, pero que de ninguna manera se haga estensiva esta medida sin la competente indemnizacion á los montes y terrenos que fueren de propiedad de los mismos pueblos y que como tales ó de propios esten considerados en sus antiguos reglamentos que le fueron aprobados para cubrir sus atenciones. Lo

que traslado á V. S. de orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) para su inteligencia y cumplimiento.»

Y para conocimiento de las autoridades de los pueblos de esta provincia y demas á quienes corresponda la observancia de lo mandado por S. M. en la citada anterior Real orden, he dispuesto se inserte en el presente boletin oficial. Córdoba 13 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 47.

Hallandose vacante por fallecimiento de D. Antonio Garcia, la Sria. del Ayuntamiento de Doña Mencia, dotada en 3300 rs. anuales; se anuncia en el boletin oficial de esta provincia para que los que aspiren á dicha plaza presenten sus respectivas solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, que cumplirá en 17 de Febrero del corriente año. Córdoba 17 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 44.

La Dirección general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general de Real orden lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de las casas de comercio de Bilbao, tituladas Briñas é hijo y D. Agustín María Basabe, sobre admision en los puertos españoles de los buques extranjeros de procedencia directa de América, con papeles para puerto extranjero de Europa, y los derechos que en este caso deberán satisfacer los cargamentos que conduzcan. En su vista y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver; que los cargamentos conducidos directamente de las posesiones españolas y potencias extranjeras de América, que no hayan tocado en puerto alguno extranjero, aun cuando hubiesen sido despachados para ellos y vengaan á España, adeuden el doble derecho señalado por el arancel vigente á los cargamentos que se dirijan directamente á la península en buques extranjeros, despachados en América con dicho destino. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines, sirviendose disponer se publique en el boletin oficial de esa provincia, para noticia del comercio, y avisar el recibo á esta Dirección general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que se inserta en el boletin oficial pa-

ra la comun inteligencia. Córdoba Enero 12 de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 50.

Sin embargo de lo terminantemente prevenido en el art. 22 de la instruccion de la Dirección general de contribuciones Directas de 8 de Setiembre último para que los repartos de contribucion territorial de los pueblos fuesen remitidos á mi aprobacion el dia 5 del corriente mes *sin falta*, y á pesar de las medidas preventivas adoptadas por esta Intendencia con la debida anticipacion para que los mandatos de la superioridad se cumpliesen esactamente, observo con bastante disgusto que muchos pueblos no han llenado un servicio tan importante, sin tener en cuenta los perjuicios que pueden causar á la marcha de la Administracion, y sin considerar tambien que el vencimiento del 1.^{er} trimestre es el dia 5 de Febrero próximo para los contribuyentes, los cuales deben pagar con un dato esacto de sus respectivas cuotas.

En esta atencion, y dispuesto á hacer cumplir las órdenes del Gobierno, no puedo dispensarme de manifestar á los Ayuntamientos que se encuentran en aquel descubierto, que si dentro del término de 8 dias no se han sometido á mi aprobacion indicados repartos, les ecsijiré la responsabilidad que determina el art. 46 de la ley de Inmuebles, tanto en la multa que estime conveniente á la importancia del pueblo, cuanto en la esaccion del importe del trimestre del peculio de los concejales, sin perjuicio de las medidas de apremio que considere oportunas. Córdoba 16 de Enero de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 36.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde constitucional de e ta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento, &c.

Hago saber á todos los hacendados forasteros en este término, que concluido por la junta pericial el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este año, se halla de manifiesto en la Sria. por término de 6 dias que concluyen el 16 del corriente, para esponer agravios, con apercibimiento de que trascurridos no se oirán reclamaciones parandoles el perjuicio que corresponda. Posadas y Enero 10 de 1849.—Cristobal del Alamo.—P. A. D. A., Tomas de Torres, Srio.

Circular núm. 37.

D. José Pequeño, Alcalde constitucional de la villa de Espejo y presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento del dia de ayer se saca á pública subasta para todo el corriente año el derecho de pesos y medidas conforme se manda en la Real orden de 25 de Octubre de 1847 en tres rema-

tes, señalando para el 1.º el día 14 del corriente mes en estas casas capitulares de pujas llanas, para el 2.º de diezmos y medios el 21 del mismo, y para el 3.º la puja del 4.º el 28 del referido á las horas desde las 10 hasta las 12 de sus respectivas mañanas, hallandose de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo que ha de ejecutarse el arriendo. Espejo y Enero 7 de 1849.—José Pequeño.—Juan Gomez, Srio.

Circular núm. 39.

D. Juan Bolt y Tolosa, Abogado de los

Circular núm. 35.

D. Rafael Navarro y Castro, Teniente 1.º de Alcalde constitucional de esta ciudad, y presidente de la junta municipal de Caridad y Beneficencia de la misma.

Hago saber: que para el día 4 de Febrero próximo entre 11 y 12 de su mañana se subastarán en renta y en un solo remate los olivos que á continuacion se espresan por el tiempo de cuatro años que dieron principio en carnestolendas de 1848 y concluirán en las mismas de 1852, quedando la junta en satisfacer á los rematantes el producto de la presente recoleccion, de la cual se lleva una cuenta exacta para la debida satisfaccion de estos, á saber:

BENEFICENCIA PUBLICA. CAUDAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE LIOS.

	Número de pies.	Renta anual. Rls. vn.
La partida de olivos pertenecientes á dicho caudal, se compone de 14 pedazos con 1154 pies todos en el término de esta ciudad, su precio será el término medio de los dos últimos arrendamientos, y siendo el primero de 2172 rs. y el segundo segun subasta fecha 30 de Enero de 1842 de 3580 deberá ser este el de 2876 rs. anuales.	1.154	2.876
Id. la partida de Doña Maria Antonia Notario, segun consta de la fundacion deben ser 23 pedazos, en el término de esta ciudad y otro en el de Morente, cuales por su última enumeracion deben ser 1960 pies, que por el término medio de los dos últimos arrendamientos deberán ser.	1.960	4.981 17
Id. la partida de Doña Marina de Priego, se compone de 374 olivos en 6 pedazos, 4 de estos con 232 pies en el término de esta ciudad, y los dos restantes con 142 en el de Morente, su precio por el término medio de los dos últimos arrendamientos será el de 829 rs. 7 mrs.	374	829 7
Id. dos pedazos de olivar en el término de esta ciudad con 61 pies, el uno con 39 pies en el camino de Castro y el otro con 22 en el pago de las Majadillas, pertenecientes á la obrapia de las Angustias, su precio por término medio de los dos últimos arrendamientos 117.	61	117
Id. otro olivar en el pago de la Alameda, tambien término de esta ciudad, compuesto de 63 pies, agregado á la obrapia de Anton Muñoz Rubiano, su término medio 245.	63	245
Sumas totales de Beneficencia pública ó bien sean los caudales de hospital en esta ciudad.	3.612	9 048 24

CAUDAL DE ESPOSITOS DE ESTA CIUDAD.

El caudal de Espósitos de esta ciudad con la obrapia de Varas del Palio cuyo sobrante del culto se halla aplicado á los mismos, se compone de 16 pedazos de olivar, 3 de ellos en el término de Morente, con 155 pies, 2 en el de Cañete con 207, y los restantes 11 pedazos con 620 pies en el término de esta ciudad, cuyo total es de 982 pies, y su término medio entre los dos últimos arrendamientos consiste en 1606 rs. 982 1606

Iltes. colegios de Murcia y del de esta villa de Carabaca, de la que es juez de primera instancia por S. M., &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Sanchez, de esta vecindad, para que en el término de 30 dias se presente en la Escnia. del infrascripto que refrenda á ser notificado, citado y emplazado del auto definitivo recaido en causa contra el mismo sobre vagancia, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Carabaca 5 de Enero de 1849.—Juan Bolt.—Por mandado de su merced, Luciano Garcia Meloaren.

OLIVOS DE BENEFICENCIA PUBLICA EN LA PROVINCIA DE JAEN.

Pertenece igualmente al caudal de este hospital de San Juan de Dios 7 pedazos de olivar en los términos de Arjonilla y Arjona, con 544 pies, su término medio entre los dos últimos arrendamientos consiste en 575 rs.	544	575
Id. á la obrapia ó patronato de la Virgen de las Angustias, pertenecen 2 pedazos de olivar en el término de Arjona y Arjonilla: el primero con 255 pies en el sitio del Dornillo, y el segundo en el Chille con 232, total 487, término medio de ambos arrendamientos 525 rs.	487	525
Y últimamente, pertenece á la obrapia de Fr. Benito Serrano, un olivar con 69 pies en el término de esta ciudad, denominado Cabeza de Ciervo, término medio de su arrendamiento.	69	105

Cuya subasta se celebrará el dia precitado en las casas capitulares de esta poblacion, y las personas que quieran interesarse en ella podrán pasar á la Sria. de Beneficencia, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las cantidades prefijadas. Bujalance Enero 4 de 1849.—Rafael Navarro. P. A. D. L. J, Juan Begué, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y ante el infrascripto Escno. se siguen autos de inventario formados á los bienes que por su fallecimiento dejó D. Manuel Canalejo, vecino que fué de esta ciudad, al cual pertenecia una casa marcada con el número cuatro en la calle nombrada del Marmol de Bañuelos, que fue sacada á la subasta, y como no hubiese postor á ella, á solicitud del Procurador D. Ambrosio Crespo, como curador adlitem del único heredero Rafael Maria Canalejo, se ha retasado dicha finca en la cantidad de trece mil ciento sesenta y seis rs. veinte y tres mrs. vn., y en su consecuencia he mandado por mi auto de este dia sacar dichas casas á la subasta, la cual tendrá efecto en mis casas audiencia de once á doce de la mañana del veinte y cuatro del corriente. Córdoba cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S, José Maria Chaparro.

ANUNCIO.

Sociedad médica general de Socorros mutuos.
Comision provincial de Córdoba.

D. Leon Torrellas y Gallego, profesor de Medicina y Cirujia, residente en Córdoba, solicita entrar en esta Sociedad, habiendo presentado solicitud á el efecto el dia 11 del actual.

Si alguna persona tubiere conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido, le ruega esta comision se sirva ponerlo en su noticia en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Córdoba 11 de Enero de 1849.—Francisco Bergel, Srio.

Córdoba: Est. tip de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.

OTRO.

Para desde 1.º de Enero de 1850 se dan en arrendamiento las dehesas Esparragueras alta y baja, Vereda de Valdelobos y haza de la Estaca reunidas, compuestas de 453 fanegas de tierra, la mayor parte de encinar limpio y desmontado, situadas en los términos de las villas de Santa Ella y la Rambla, bajo el tipo de la renta de 14000 rs. anuales, cuyas fincas pertenecen al Sr. Marques del Castillo, vecino de Jerez de la Frontera. Quien quisiere interesarse en este arrendamiento puede acudir á D. Manuel de Lara y Cárdenas, vecino de esta ciudad, y administrador de los referidos prédios, quien tendrá de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y admitirá las propuestas que se hagan hasta el dia 10 de Febrero prócsimo en que se formalizará el contrato en el mejor postor.

OTRO.

Desde 1.º de Enero de 1850 se saca en subasta privada el cortijo del Cañaveralejo, alto, término de Córdoba, compuesto de 100 fanegas de tercio, y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Feria.

Se señala para la conclusion de dicha subasta el dia 5 de Febrero del presente año desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde de dicho dia en la contaduria de S. E. sita en la casa morada de D. Manuel Gonzalez Cañero, plazuela del Conde de Valdelasgranas núm. 9, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

OTRO.

Los cortijos nombrados de Villarrealjo y hazas de Illanes correspondientes al caudal del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital, se arriendan para desde 1.º de Enero de 1850. El primero renta actualmente 7500 rs. y 6 pabos. El segundo 6000 y 3 pabos.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de estas fincas concurrirán al referido Instituto desde las diez á la una del dia 30 del corriente mes, que se verificará la subasta.